



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Quinta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

27 de enero del año 2012.

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una iniciativa de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador del Estado de Coahuila.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación para el Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 20 del mes de enero del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación para el Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación para el Estado de Coahuila de Zaragoza suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa en las consideraciones siguientes:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es uno de los derechos fundamentales del ser humano, consagrado como tal en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a nivel local, previsto también como un deber de los habitantes de la entidad, previsto en la fracción IV del artículo 16 de nuestra Constitución estatal, este derecho correctamente ejercido, representa una de las herramientas idóneas para el desarrollo económico, social y cultural de nuestra nación.

Sin perjuicio de que dentro de nuestra Constitución local, el derecho a la educación se encuentra establecido como un deber de cada habitante, mayor importancia reviste, el hecho de que además constituye un deber y derecho primario de los padres o de quienes representen a los educandos, de acuerdo a lo previsto por el artículo 116 del citado ordenamiento.

Hoy en día, los distintos escenarios bajo los cuales interactúan las niñas, niños y todos aquellos que se encuentran en edad escolar, influyen directamente sobre su desenvolvimiento y desarrollo integral. La casa, la escuela, los sitios en donde realizan sus actividades cotidianas y, principalmente, las personas con las que conviven, son factores directos y determinantes sobre su futuro y éxito.

Para quienes nos desempeñamos dentro de la administración pública estatal, la educación forma parte de los temas torales bajo los cuales proponemos afianzar día con día, el compromiso asumido con cada coahuilense y habitante del estado. Esto, debido a que una entidad conformada por personas que tengan garantizada su instrucción y que cuenten con instituciones públicas obligadas a brindar educación eficaz y congruente a las necesidades actuales, será una entidad fuerte, con resultados óptimos que benefician a todos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En función de lo anterior, presentamos a esa Honorable Soberanía, la presente iniciativa de decreto, que tiene por objeto fortalecer diversas acciones en materia de educación, mismas que encuentran su justificación en las condiciones actuales de nuestro estado y nuestro país y se centran en los siguientes temas:

Reforzamiento a los fines que persigue la educación.

Sabemos que existen diversos elementos que conforman el desarrollo adecuado de un menor que se encuentra en edad escolar. Las actividades culturales, deportivas y las que promueven una sana y adecuada alimentación son básicas y de importancia primaria. En virtud de ello, se refuerza aún más el criterio ya obligatorio en la ley de educación,¹ en la que se asumió el compromiso de vigilar la calidad y contenido nutricional de los alimentos consumidos al interior y a los alrededores de los planteles escolares.

Nuestro estado, a diferencia de muchos, cuenta con una riqueza, identidad y valor histórico digno de ser del conocimiento de las personas. Nuestro Himno Coahuilense es un ejemplo de ello. Por ello, se establece que cada centro educativo tenga la misión de enseñar y transmitir a sus educandos el significado y valor de sus emblemas y elementos que distinguen el valor de nuestra tierra. En el mismo sentido, se establece la promoción de la cultura de la legalidad, de la transparencia y de la paz, como un sistema de vida o esquema bajo el cual, podrá mejorar la convivencia y las relaciones entre las personas.

Mayor seguridad y protección a los educandos

La inseguridad es un tema discutido y que nos alarma a todos. Dentro de las funciones de los órdenes de gobierno, existen dependencias y organismos encargados de realizar diversas

¹ Reforma publicada en el POE el 6 de febrero de 2009.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



funciones para proteger a la población civil. Sin embargo, es un compromiso de todos, el colaborar con estas instancias para obtener mejores resultados. Por ello, se realiza una adecuación dentro de las funciones propias de la Secretaría de Educación, para que ésta se coordine con las autoridades de seguridad pública y protección civil, a fin de cumplir con la implementación de acciones inmediatas ante la presencia de disturbios que pudieran poner en riesgo la seguridad tanto de los educandos, como del personal docente.

Los padres de familia como parte integrante del sistema educativo.

El primer aprendizaje de las niñas y los niños, se recibe en el seno de su hogar. La convivencia diaria con sus padres, hermanos y demás familiares, representa un elemento básico en el desarrollo del menor. Lo que él escuche, reciba, observe y perciba dentro de su casa, se integrará a su conducta, comportamiento y formación futura.

En atención a las disposiciones de nuestra constitución local, la función de los padres dentro de la instrucción pública, se refleja como un derecho y un deber en beneficio de sus hijos. Por ello, y considerando las implicaciones benéficas que tendrá para nuestras niñas y niños en edad escolar, se propone la integración de los padres o quienes ejerzan la patria potestad o representación legal de los menores, dentro del sistema educativo del estado.

Con esta nueva conformación del sistema educativo, los padres o quienes ejerzan la patria potestad o representación legal del educando, tendrán un papel activo, que generará mayor acercamiento e involucramiento en el desarrollo de su hijo o representado, dentro del plantel escolar. Deberán comprometerse aún más, en el conocimiento y vigilancia del comportamiento y desarrollo de los menores en la escuela y apoyar en los problemas de conducta y aprendizaje, fortaleciendo así la labor tanto del personal docente como del propio educando.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO.- La educación es una de las claves de la evolución de la sociedad y de todos los aspectos de la calidad de vida.

Es necesario que todos los Coahuilenses y esencialmente las autoridades, asumamos nuestra responsabilidad de brindar más educación y de mejor calidad, y para alcanzar este objetivo, es necesario eficientar las instituciones encargadas de brindar la educación.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, puntos constitucionales y Justicia, nos avocamos a realizar un análisis a la Iniciativa con proyecto de decreto para modificar las fracciones X, XI, XII y XIII del artículo 7; el primer párrafo y la fracción XVI del artículo 9; la fracción II del artículo 12 y se recorren las ulteriores; la fracción XV del artículo 26 y se recorren las ulteriores y las fracciones II y III del artículo 88; se adicionan la fracción XIV al artículo 7 y las fracciones IV y V al artículo 88, y se deroga la fracción XVII del artículo 9 de la Ley Estatal de Educación. Y coincidimos con el Titular del Ejecutivo del Estado.

Como se señala en la iniciativa de mérito, en la actualidad nuestras niñas, niños y toda aquella persona que se encuentra en edad escolar, actualmente interactúan con diversos escenarios que directamente influyen en su desenvolvimiento, tanto académico, escolar así como en el hogar, por lo que los diversos factores con que interactúan influyen de manera directa y determinante en su vida y su desarrollo.

Por lo anterior, se considera conveniente, el implementar acciones en materia de educación como las que se proponen con la intención de apoyar el reforzamiento a los fines que persigue la educación, como el fomentar la cultura de respeto a nuestra entidad, a través de nuestros símbolos de identidad como el Himno Coahuilense, además de cuidar el desarrollo de los educandos, evitando consuman alimentos que no les proporcionen una alimentación sana y adecuada.

De igual forma es importante el brindar mayor seguridad y protección a los educandos, con acciones como el propiciar la coordinación entre las autoridades de seguridad y protección civil, con las autoridades educativas y la propia Secretaría de Educación en el Estado.

En el mismo orden de ideas, se estima conveniente, el considerar a los padres de familia como parte integrante del sistema educativo en nuestro Estado, pues es muy cierto, que la primera formación de nuestros hijos en su aprendizaje se da en el seno del hogar, por lo que el hecho de involucrar de alguna manera a los padres, en la formación directa de los educandos, conlleva a promover la convivencia de padres e hijo apoyando decididamente en la formación a futuro de los mismos y permite a los padres, tutores o representantes de los educandos el observar y percibir el comportamiento de estos dentro y fuera del hogar.

Así las cosas, esta Comisión dictaminadora, una vez analizada la iniciativa de referencia, procede a realizar algunas adecuaciones en la redacción de la propuesta, por considerarlo necesario para una mejor comprensión de estos ordenamientos sin cambiar el sentido de la misma, por lo que se



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



procedió a realizar las adecuaciones referidas y en lugar de modificar la fracción II del artículo 12 se reforma íntegramente el mismo.

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO.- Se modifican las fracciones X, XI, XII y XIII del artículo 7; el primer párrafo y la fracción XVI del artículo 9; la fracción XV del artículo 26 y se recorren las ulteriores y las fracciones II y III del artículo 88; se adicionan la fracción XIV al artículo 7 y las fracciones IV y V al artículo 88, se deroga la fracción XVII del artículo 9 y se reforma el artículo 12 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

ARTICULO 7.- ...

I. a IX. ...

X. Desarrollar la conciencia para la preservación de la salud, fomentando el deporte, la activación física, y el cuidado de la alimentación de los educandos, vigilando la calidad nutricional de los alimentos que se expenden en las escuelas y en los alrededores de las mismas. Además de crear conciencia en los alumnos acerca de la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto a la dignidad humana;

XI. Fortalecer en los educandos una cultura cívica que promueva el respeto a los símbolos patrios y los de la entidad, mediante el desarrollo de proyectos formativos e informativos y de acuerdo a las disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Himno Nacionales y aquellas vigentes en la entidad con relación al escudo e himno coahuilenses;

XII. Fomentar en los educandos la cultura de la legalidad y de la paz, promoviendo el conocimiento y el respeto del orden jurídico así como el cumplimiento de los deberes cívicos;

XIII. Fomentar la cultura de la transparencia y el acceso a la información; y

XIV. Fomentar en el individuo la cultura de la informática y de una segunda lengua, sin menoscabo de la enseñanza del español.

ARTÍCULO 9.- Corresponden al Gobierno del Estado, por conducto de su Secretaría de Educación, las siguientes atribuciones:

I. a XV.

XVI.- Coordinarse con las autoridades de seguridad pública y protección civil, a efecto de elaborar y difundir los planes de contingencia para la protección de la población estudiantil y docente y acordar las acciones conducentes ante la posible presencia de disturbios que pongan en riesgo su integridad.

XVII. Se deroga.

XVIII. ...

ARTÍCULO 12.- El sistema educativo estatal está constituido por:

a) Personas:

I. Educandos y educadores;



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



II. Padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad o la representación legal de los educandos;

b) Instituciones:

I. Autoridades educativas;

II. Instituciones educativas estatales y municipales;

III. Organismos descentralizados y órganos desconcentrados en materia educativa, cultural y del deporte;

IV. Instituciones educativas de particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios; y

V. Instituciones de educación superior a las que la ley les otorga autonomía.

c) Otros:

I. Planes, programas, métodos, y materiales educativos

ARTICULO 26.- ...

I. a XIV. ...

XV. Asegurar la permanencia del docente en el centro de trabajo durante el ciclo escolar;



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



XVI. Programar en la esfera de su competencia, actividades de apoyo a los grupos humanos que inmigran a la entidad, con el objeto de compensar las posibles desventajas de su situación;

XVII. Definir los programas que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos y alcanzar los propósitos a que se refiere este capítulo.

ARTÍCULO 88.-

I.-

II.- Acudir ante las autoridades del plantel escolar o el maestro del grupo, cuantas veces sea necesario, para tomar conocimiento del avance en la educación de su hijo, pupilo o representado y de los problemas relacionados con su conducta o rendimiento en la escuela;

III.- Informarse en todo momento del comportamiento de su hijo, pupilo o representado en la escuela y en todas las actividades relacionadas con su educación;

IV.- Coadyuvar con las autoridades escolares en la atención de los problemas de conducta o de aprendizaje de sus pupilos, hijos o representados; así como corresponsabilizarse en la instrumentación de las acciones que se determinen para brindar protección y salvaguarda a sus hijos, pupilos o representados menores de edad;
y

V.- Participar en las actividades que se realicen para mejorar el nivel de vida de los integrantes de la comunidad escolar.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 26 de enero de 2012.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS COORDINADOR			
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL SECRETARIO			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RODRIGO FUENTES ÁVILA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA